



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 303-MPM.

Moyobamba, 10 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 013, llevada a cabo el día 9 de julio de 2015, ha evaluado el Dictamen N° 005-2015-MPM/CM-CTSCYDC, de fecha 7 de julio de 2015, sobre la institucionalización del escudo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que, la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; así como contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 170-MPM, del 21 de enero del 2008, se crea la Oficina de Serenazgo, entrando en funcionamiento el 2 de mayo del mismo año; fecha a partir de la cual ha venido prestando servicios efectivos a la comunidad las 24 horas del día; siendo que en la actualidad desarrolla sus funciones como la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Gerencia de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Que, el escudo, logotipo, distintivo o cualquier emblema, es un símbolo que representa la identidad institucional que debe existir y el compromiso personal de cumplir las disposiciones emitidas, por lo que la autorización de la autoridad municipal debe conllevar no sólo la identificación del propio servicio sino a toda la entidad como parte del Gobierno Local;

Que, estando a la Nota Informativa N° 071-2015-MPM-GFSCyDC/SGSCyS, el Concejo Municipal Provincial, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9º numeral 8, concordante con los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 303-MPM.

con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:



### ORDENANZA QUE AUTORIZA LA INSTITUCIONALIZACION DEL ESCUDO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Institucionalización del Escudo del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

*Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE